

Ante la propuesta del plan de conciliación de la vida familiar y laboral de las empleadas y los empleados públicos de la Universidad de Valencia presentado a los sindicatos, CCOO considera que se deberían incorporar las siguientes propuestas:

Modificaciones:

- ? Punto 1.1. Permiso de lactancia de 30 días hábiles.
- ? Punto 2. Consideración como días hábiles el permiso de paternidad

Inclusiones:

1. Permiso por enfermedad de hijo o hija menor de 14 años, con la siguiente redacción: El personal de la UVEG tendrá derecho a un permiso de 4 días hábiles, cuando la enfermedad sea acreditada por el o la pediatra y tanto el padre como la madre trabajen, o se trata de una familia monoparental.
2. Permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
3. Permiso para quienes tengan hijas o hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a ausentarse del trabajo el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de sus centros de educación especial, donde reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.
4. Permiso por interrupción del embarazo. La trabajadora tendrá derecho a seis días hábiles y consecutivos a partir del hecho causante, siempre y cuando no se encuentre en situación de incapacidad temporal.
5. Que el permiso de maternidad, empiece a contar desde el día del alta hospitalaria de la madre o del nacido, la circunstancia que más tarde se produzca.
6. En cuanto a Formación, incluir que se facilite que los cursos de formación directamente relacionados con el puesto de trabajo sean dentro de la jornada laboral, y/o horario escolar.

Que se combine formación presencial y a distancia.

7. En relación a las vacaciones, acomodación del disfrute de las vacaciones en caso de embarazo y hasta que el hijo o hija cumpla 24 meses, separación legal, divorcio o viudedad, previa justificación de estas circunstancias.
8. Creación de zonas de descanso, donde las trabajadoras embarazadas y madres lactantes puedan descansar tumbadas en condiciones adecuadas.
9. Permitir a quienes tengan hijas o hijos con discapacidad o personas dependientes, al menos dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar, con su horario laboral, los horarios de los centros de educación especial y otros donde la hija o el hijo reciba atención.